

INSTITUCION CULTURAL EL BROCENSE

ANUNCIO de 10 de marzo de 1999, sobre bases convocatoria plaza auxiliar de imagen-video.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso oposición, de «1 plaza de auxiliar de imagen/video», vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Institución Cultural «El Brocense», de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, encuadrada en el Grupo D y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto en el Convenio Colectivo aprobado por la Excm. Diputación Provincial para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario:

- a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de la Institución Cultural «El Brocense» y tener una antigüedad de al menos dos años en el grupo de titulación igual o inmediatamente inferior al de la plaza que se convoca.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Institución Cultural «El Brocense», se presentarán en el Registro General de este centro, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén

unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Institución dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Institución Cultural.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

— Presidente: La Presidenta de la Institución o Diputado en quien delegue.

— Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- El Gerente-Administrador de la Institución Cultural.

— Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Institución.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado

tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de auxiliares de imagen/vídeo de esta Institución, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión de titulación universitaria superior relacionada con la plaza que se pretende cubrir: 2 puntos.
- Por estar en posesión de titulación académica de grado medio relacionada con la plaza que se pretende cubrir: 1 punto.
- En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación se valorará la de mayor puntuación.

La puntuación que se pueda otorgar en concepto de titulación sólo

podrá ser aplicable en el supuesto de que no se exija como requisito para el desempeño de la plaza que se pretende cubrir.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Institución Cultural «El Brocense», en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza de igual categoría a la que se convoca: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Institución Cultural, en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza de distinta categoría a la que se convoca: 0,15 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,10 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
 - c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, a una prueba test, que elaborará el Tribunal, sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmedia-

tamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la especialidad.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Institución Cultural «El Brocense», con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, y en el segundo ejercicio la suma de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Institución Cultural, en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Institución, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta del aprobado a la Presidencia

de la Institución, para la posterior formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Institución, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en la presente convocatoria, se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación el empleado laboral será destinado a prestar servicio en el área de organización de la Institución Cultural «El Brocense».

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres 10 de marzo de 1999.—LA SECRETARIA DE LA INSTITUCION.

A N E X O

PROGRAMA DE AUXILIAR DE IMAGEN/VIDEO

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. El refrendo.

TEMA 3.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias.

TEMA 4.—La organización provincial. La Diputación Provincial. El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

GRUPO II

TEMA 1.—LA GRABACION ELECTRONICA DE LA IMAGEN

- 1.1.—Historia de la Televisión
- 1.2.—Definición de Televisión
- 1.3.—La Cámara
- 1.4.—Sistemas Ópticos de la Cámara
- 1.5.—El tubo analizador
- 1.6.—El Monitor
- 1.7.—Los Mandos y los accesorios de la Cámara
- 1.8.—El Magnetoscopio y su funcionamiento
- 1.9.—Instantaneidad e inmediatez
- 1.10.—Los sistemas de televisión en color
- 1.11.—Video-Disco
- 1.12.—El Futuro

TEMA 2.—GRABACION ELECTRONICA DEL SONIDO

- 2.1.—Expresividad de la Banda de Sonido
- 2.2.—Componentes de la Banda de Sonido
- 2.3.—Fundamentos Técnicos del Sonido
- 2.4.—Tipos de Micrófonos
- 2.5.—Grabación dentro y fuera del Estudio

TEMA 3.—LA LUZ Y EL COLOR

- 3.1.—Naturaleza de la Luz
- 3.2.—Fuentes Luminosas
- 3.3.—Teoría de los Colores
- 3.4.—Aparatos de Iluminación
- 3.5.—La Técnica de la Iluminación

TEMA 4.—LA PRODUCCION

- 4.1.—Organización de la Producción
- 4.2.—Funciones profesionales
- 4.3.—Producción en estudio y exteriores

TEMA 5.—LA PRODUCCION EN ESTUDIO

- 5.1.—Disposición general del estudio
- 5.2.—El control de la realización
- 5.3.—El control del sonido
- 5.4.—Control de Cámaras
- 5.5.—Control de iluminación
- 5.6.—Accesorios de Cámara, Sonido e Iluminación
- 5.7.—Operatividad
- 5.8.—Directo y diferido

TEMA 6.—ESCENOGRAFIA

- 6.1.—La escenografía
- 6.2.—Iluminación como concepto pictórico
- 6.3.—Tratamiento del color

TEMA 7.—GRABACION FUERA DEL ESTUDIO

- 7.1.—Unidades Móviles
- 7.2.—Equipos de E.N.G.
- 7.3.—Interiores naturales
- 7.4.—Exteriores
- 7.5.—Directo y diferido
- 7.6.—Video frente a cine

TEMA 8.—LA POST-PRODUCCION

- 8.1.—Definición y Etapas
- 8.2.—Editaje como concepto narrativo
- 8.3.—Edición de Imágenes
- 8.4.—Procesado de Imágenes
- 8.5.—Post-producción del sonido

TEMA 9.—EL LENGUAJE AUDIOVISUAL

- 9.1.—El lenguaje de la televisión
- 9.2.—El plano
- 9.3.—Posiciones y movimientos de cámara
- 9.4.—El eje
- 9.5.—La composición
- 9.6.—El Lenguaje de la Luz
- 9.7.—Lenguaje de la Banda Sonora
- 9.8.—Continuidad Narrativa
- 9.9.—Características del lenguaje televisivo

9.10.—La realización como espectáculo

TEMA 10.—EL GUION

- 10.1.—Teoría del guión
- 10.2.—Prácticas del guión
- 10.3.—Desarrollo del guión

TEMA 11.—LA PROGRAMACION

- 11.1.—Continuidad
- 11.2.—Equilibrio de programas y contenidos
- 11.3.—Estudio de continuidad
- 11.4.—Producción propia y ajena

TEMA 12.—TIPOS DE PROGRAMAS

- 12.1.—Géneros
- 12.2.—Programa Tipo

TEMA 13.—TRANSMISION DE LA SEÑAL DE VIDEO

- 13.1.—Sistemas de Transmisión
- 13.2.—Enlaces Móviles
- 13.3.—Enlaces Fijos
- 13.4.—Transmisión por cable
- 13.5.—La Emisora
- 13.6.—Vídeo proyecciones y difusión alternativa

TEMA 14.—SATELITES DE COMUNICACION

- 14.1.—Sistemas

TEMA 15.—EL VIDEO Y SU IMPACTO SOCIAL

- 15.1.—La televisión alternativa
- 15.2.—Televisión Pública y Privada

TEMA 16.—LOS PROFESIONALES DE LA IMAGEN

- 16.1.—Profesionales del contenido
- 16.2.—Profesionales de la forma

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de abril de 1999, sobre extravío de Título de Bachiller de doña María Eloísa Arnés García.

Centro: I.E.S. «Zurbarán», de Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de D.^a M.^a Eloísa Arnés García, nacida el 18 de mayo de 1973, del duplicado del Título de Bachiller expedido el 26 de agosto de 1991 y registrado al folio 171, número 0689000725, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Badajoz, a 9 de abril de 1999.—EL DIRECTOR DEL CENTRO.